

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 31 de enero de 2022

Del presente proceso Verbal Especial de titulación de la posesión instaurado por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORREGO POSADA Y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el señor Perito FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNANDEZ presentó el informe pericial respectivo. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2018-00116-00
Demandante:	Elmer Humberto Martínez González
Demandados:	Carmen Orrego Posada y otros e indeterminados
Decisión:	Ordena traslado dictamen pericial
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, primero (1º) de febrero del año dos mil veintidós

(2022)

Se dirige ante este Despacho el señor FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNANDEZ para poner a disposición el informe pericial de predio con matrícula inmobiliaria No. 280-23779 y ficha catastral Nro. 63-690-000-0326-0.

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 228 del C. G. del P., se ordenará que del mencionado informe pericial visible a folios 156 a 218 del expediente, se ponga en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días, contados al siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncien haciendo las observaciones a que haya lugar. Se le fijarán honorarios al auxiliar de la justicia por el trabajo presentado. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION promovido por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORREGO POSADA MILCIADES ORREGO

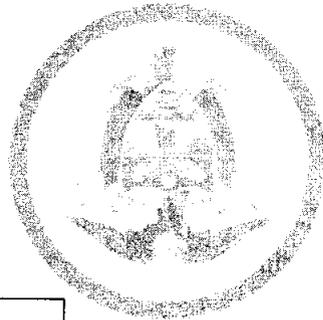
POSADA Y CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener un derecho real en el predio objeto del proceso, se tiene como oportunamente presentado el informe pericial rendido por el perito topógrafo FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNANDEZ

SEGUNDO: Del mencionado dictamen se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que si tienen a bien hagan las observaciones a que haya lugar.

TERCERO: Se fijan como honorarios al señor perito, el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, los que deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este proveído. Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Republca de Colombia
MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



CERTIFICO: QUE EL ANTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 2 DE FEBRERO DE 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario